

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 1961

|| NUM. 17.538

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

1 de febrero de 1961

Nº 214.—Nombrar y Transferir Miembros de la Delegación de la Guardia Civil del Distrito Central, en la forma siguiente:

COMPANIA DE TRANSITO

Transferido de la segunda Zona:

BAJAS

TRANSFERIDO A LA 5ª ZONA

ALTAS:

José Raúl Argüello, Sgto. en vez de
Daniel Montoya Flores, " "
Transferido de la 5ª Zona: " "
German Palacios Flores, Guardia en vez de
Miguel Ramírez Obando, " "
Antonio Vallecillo M., " "
Julio César Romero, " "
Salomón López Amaya L., " "

David Villalobos A.
Heriberto Godoy P.
Transf. a la 5ª Zona
Dagoberto Mayorga A.
Juan Almeydares E.
José René Bonilla V.
Saúl Herrera Oyuela.
Alejandro Alvarado L.

Transferidos de la 1ª Zona:

BAJAS

Narciso Velásquez Cruz, " "
Santiago Corea Aguilar, " "
Julio César González, " "
José Raúl Cruz Mejía, " "

Victor M. Torres.
Juan Asfura.
Julio César Licóna.
José A. Santos U.

PERSONAL DE RADIO PATRULLA

José Alberto Sánchez R., R. O. en vez de Obdulio Flores Guerra.

ZONA CENTRAL Nº 1

Transferencias de la 3ª Zona

BAJAS

ALTAS:

Wilfredo Hernandez M., Sgto. en vez de
José Raúl Munguía Ch., Guardia en vez de
Estanislado Olica C., " "

Oscar Ordóñez.
Rogelio Martínez L.
Bernardo Cruz Medina.

BAJAS:

Hugo Pineda Green.

ALTAS:

Francisco R. Villafranca, Guardia en vez de
Luis A. Gálvez R., " "
Jesús Moreno R., " "
Carlos Duarte Matute, " "
Jorge A. Flores B., " "
Bernán Alemán Cerrato, " "
Santos Mejía García, " "
Lorenzo Martínez G., " "
Juan Manuel Alvarez N., " "
Ramón Elías Betanco F., " "
Mercedes Sorto Reyes, " "
Juan A. Rodríguez M., " "
Moisés Maradiaga L., " "

BAJAS:

Carlos Ferrera P.
Santiago Cáceres Z.
José E. Palma.
Victoriano Ochoa M.
José Santos Romero.
Laureano M. Munguía.
Ubaldo N. Carrasco.
Santano Ramírez A.
Armando Navas W.
Rómulo V. Betancourt.
Ramiro Campos López.
Rolando Membraño P.
Leonidas Velásquez.

Transferidos a la Cía. de Tránsito.

Ramiro Sánchez Sorto, Guardia en vez de
Marco Antonio Zapata R., " "
Máximo Saravia P., " "
Francisco M. Torres, " "

Narciso Velásquez.
Santiago Corea A.
Julio C. González.
José Raúl Cruz M.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo Nº 958.—Noviembre de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1961.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1534 al 1539, inc. unive.—Mayo de 1961.

AVISOS

Transferido a la 4ª Zona.

Raúl Castro Varela Guardia en vez de Cornelio Ortiz A.

ZONA CENTRAL Nº 2

ALTAS:

Norberto Sánchez Cruz
Juan R. Zambrano G.
Guillermo Torres G.
Reiniero Portillo M.
Celán Meza.
Raúl A. Córdova.
Marco Tulio Mayorquín C.
Coronado Valerio M.

BAJAS:

Raúl Rivera Cruz.
Francisco Mejía M.
Teófilo Vásquez G.
José Humberto G.
Marcial Flores García.
Salomé Cruz Montoya.
Raquel Salinas G.
Ramón Bulnes Herrera.

Transferir a la Cía. de Tránsito.

Ignacio Guevara A. Guardia en vez de José Raúl Argüello.

Transferir a la 4ª Zona

Alejandro Salgado C. Guardia en vez de José A. Espinoza.

Transferir a la 5ª Zona

Vicente Flores Santos. Guardia en vez de José Lucio Guevara.

ZONA CENTRAL Nº 3

ALTAS:

Manuel de J. Mendoza.
José Enrique Reyes.
Zacarias Gutiérrez S.

BAJAS:

Hernán Palacios F.
Juan L. Valladares.
José Arriola Espinal.

Transferir a la 1ª Zona

José Luis Raudales. Wilfredo Hernández M.

ZONA CENTRAL Nº 4

Ascendidos a Sargentos

Alberto Peña Portillo.
José Arnaldo Alemán.

BAJAS:

Nieves L. Chamorro
Armando Durón P.

Transferido de la 1ª Zona

Cornelio Ortiz Arzú.
Transferido de la 2ª Zona
Estreberto Díaz Bonilla.

Guardia en vez de Jorge H. Figueroa P. 7
Héctor Ponce V.
Melanco López A.

ALTAS:

Roberto Arzú Baltazar
Pompilio Sánchez García

Tomás Alvarez B.
Vicente Flores S.

Transferidos de la 3ª Zona

Ramón Salgado M.

José Luis Raudales

Ascendido a Sargento

Santos Suárez Medina.
Carlos A. Saucedo L.

Alberto Peña Portillo.
José Arnaldo Alemán.

ZONA CENTRAL Nº 5

Transferir de la 3ª Zona

José Lucio Guevara

Sgto. en vez de Asterio Zepeda

ALTAS:

Timoteo Rodríguez D.
Nicolás Aguilera.

Guardia en vez de Jorge Alberto Sánchez

Transferir a la 4ª Zona

Transferir a la Cía. de Tránsito.

Dagoberto Mayorga A.
Juan Almeydares Euceda.
Saúl Herrera Oyuela.
José René Bonilla V.
Alejandro Alvarado L.

Transferir a la Cía. de Tránsito.

German Palacios F.
Miguel Ramírez O.
Antonio Vallecillo.
Julio Romero.
Salomón López Amaya.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 956

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha ocho de febrero del año en curso, por el señor Carlos Monteilh Rivera, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente General de la empresa denominada "Reencauchadora Fast, S. de R. L.", del domicilio de esa misma ciudad, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente

Resulta: Que en la misma fecha de su presentación se dió traslado de la solicitud en mérito, a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veintisiete de septiembre y veintisiete de octubre últimos se mandó a oír a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que la primera hiciera el análisis de la solicitud y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el mencionado análisis fue de opinión porque se clasificara a la empresa en referencia en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", parecer que fue compartido por la Comisión de Iniciativas Industriales, mediante dictamen de veintisiete de octubre recién pasado.

Resulta: Que el veinte de noviembre en curso, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la empresa "Reencauchadora Fast, S. de R. L.", en la categoría de "Industria Conveniente Establecida".

Resulta: Que en veinte del mes de la fecha se notificó al solicitante la resolución mencionada, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de conformidad con la ley respectiva, se clasificará en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", a las que se dediquen a la producción de bienes o servicios que no sean aquellos a que se refieren los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de Fomento Industrial.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturen en el país en escala industrial, siempre que los artículos que se vayan a fabricar no constituyan meros substitutos ni simple variantes o modalidades de calidad, estilo, grado o tipo, de la producción artesanal.

Considerando: Que una vez clasificada una empresa el Poder

Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6°, número 1° y 7°; 8° número 5°, 11, 16, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial; 21, inciso B y 40 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Reencauchadora Fast, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", la que se dedicará a la rehabilitación, reparación, compra y venta de llantas de hule, nylon y de cualquier otro material que en el futuro salga en el mercado.

2°—Otorgar a la empresa en referencia, las franquicias y exenciones siguientes:

a) 100% de exención del pago del impuesto de importación, por un periodo de tres (3) años, sobre la maquinaria y equipo siguiente: máquina para procesar llantas; matrices para procesar llantas; cabinas para curación a vapor y aire; carretilas para matrices completas; aros de curación para llantas; abridoras para inspeccionar llantas; raspadora de precisión; ciclos con aro para raspar llantas; aros para raspadoras; tambor para raspadora; juego de repuestos para raspadora; cuchillas para raspadora; contacto para arrancar y parar el motor de la raspadora bajo sistema magnético; raspadora pequeña; cables giratorios; cabezales para cables; uniones para motor; bandas de raspado; rociadora de cemento; brochas de alambre de acero para motor; brochas de alambre de acero para raspado interior; carretas; mascararas para proteger sistema de respiración; filtros para mascararas; guantes especiales para temperatura; copladoras para el sistema de aire; adaptadores para sopladores de aire; grapas selladoras de aire; manguera especial para aire; crayones para marcar llantas; juego completo de herramientas para operación en la planta; molde de vapor; aros de pestañas; platos centradores; mangueras con adaptadores para vapor; trampas de vapor; válvulas para vapor; tubos de curación; espaciadores para matrices; compresor; vulcanizadoras y caldera con sus tanques de adelgazamiento de aguas, completas;

b) Franquicia aduanera por un periodo de tres (3) años para la importación de las siguientes materias primas: hule frío para vulcanizar (camel back); hule frío de acoginamiento vulcanizador (cushion gum); lonas o cuerdas de rayón para reparación; lonas o cuerdas de nylon; hule frío sellador de juntas (Stripen);

cemento vulcanizador para llantas de rayón; espíritu de petróleo o solvente; talcos de suavizar interiores de las llantas (soft stone).

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo, sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento;

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación;

d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia;

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías; antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica;

f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
Ministro . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robles

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

N° 16573. — L. 840.00, a favor de varios empleados de la Administración de Correos de Yuscarán, El Paraiso.

N° 16576. — L. 400.00 a favor de Héctor Galindo Calderón, por concepto de viáticos concedidos por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas para un viaje a Lima, Perú

prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa;

h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Necesaria Establecida;

j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

6°—Se le cancelarán temporal o definitivamente los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los artículos 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 42, 44, 45, 46, 47, 50 y 52 de su Reglamento.

7°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorgan, comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

8°—El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

como delegado de la ANECI según Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 1174 de 18 de octubre último.

N° 16578. — L. 604.30, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y O. P. correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

N° 16581. — L. 485.00, a favor de varios empleados de la Administración de Correos de La Ceiba, Atlántida.

N° 16582. — L. 1.820.00, a favor de Fausto Chávez Rivera por 182 postes de madera ministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para la reparación de líneas telegráficas de este departamento.

N° 16585. — L. 860.80, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, correspondiente a los meses de noviembre del año en curso.

N° 16586. — L. 818.75, a favor de varias personas, por concepto de plani las de los trabajadores por día en el trayecto de San Felipe de esta Capital en el sistema de Teléfonos Automáticos

N° 16587. — L. 24.50, a favor de Juan Elias F. Gil, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16588. — L. 156.50, a favor de José Manuel Flores, por gastos ocasionados en viaje a las Islas de la Bahía, con objeto de rehabilitar el servicio de estaciones de Radio Nacion de Utila y O. K. Ridge.

N° 16589. — L. 162.15, a favor de Juan N. Kawa, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16591. — L. 42.00, a favor de Juan N. Kawa, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16592. — L. 13.00, a favor del Taller Mecánico Stark cantidad que se le paga por reparaciones hechas a unas máquinas de sumar y otra de escribir, pertenecientes a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16595. — L. 208.00, a favor de Jorge J. Larsch y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

N° 16596. — L. 114.75, a favor de Almacén La Urbana, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1554
Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría, con fecha seis de mayo del año en curso, por la Srta. Dora Donaire, estudiante de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con los similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una cedula de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes; Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación para el Hogar.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1555

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

Zoila Esperanza Meza, Profesora Auxiliar de la Escuela Guía Técnica N° 7 "Juan de Jesús Zeledón", del Municipio de Comayagua, en sustitución de Martha L. Ramírez, que renunció.

Pura Alvarado de Sanabria, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José T. Cabañas", del Municipio de Comayagua, en sustitución de Zoila Esperanza Meza, que pasó a ocupar otro puesto.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1556

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 20 del mes en curso, a la Profesora Betulia de Rivera, Maestra Auxiliar (interina), de la Escuela Guía Técnica N° 10 de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, en sustitución de Dylia M. de Colindres, que goza de licencia por 6 semanas por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, durante la fecha arriba indicada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1557

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al Profesor Francisco Ismael Romero, Sub-Director de la Escuela Rural "Luis Landa", de la aldea El Barro, Municipio de Oropequí, departamento de El Paraíso. (Aumento de personal).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1558

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

Profesor Victor F. Ardón, Profesor de Literatura General y Fi-

lología del 1° y 2° Cursos de Letras, respectivamente, en lugar de la Profesora Laura Galli de Becerra, que renunció. (A partir del 15 de mayo).

Licenciado Andrés Morris Bermúdez, Profesor de Literatura General y Literatura Española del 2° y 3° Cursos de Letras, en sustitución de la Profesora Laura Galli de Becerra, que renunció. (A partir del 15 de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1559

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita María Emencia Escoto, aseadora de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución de Justina Madrid de Medina, que renunció. (A partir del 8 de mayo).

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1560

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Carmen Buchard de Bobadilla, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "República de Cuba", Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Cristina Guillén de Mejía, que goza de licencia por 6 semanas por maternidad. (A partir del 15 de mayo).

Ebila Alvarado, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", del barrio el Porvenir, Municipio de Puerto Cortés en sustitución de Daysi Osorto Gallardo, que goza de licencia por un (1) mes por salud. (A partir del 19 de abril).

Tito Flavio Funes Paz, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de la aldea Rincón del Tigre, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, con iguales funciones a la Rural de la aldea Sa-

raguaina, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Luz Umaña de Bueso, que renunció. (A partir del 11 de mayo).

Modesto Martínez Roldán, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de la aldea San Cristóbal, Municipio de San Pedro Sula, con iguales funciones, a la Rural de la aldea Rincón del Tigre, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Tito Flavio Funes Paz, que pasó a otro puesto. (A partir del 11 de mayo).

Juan Blas Castellón Casco, Director de la Escuela Rural de la aldea Playitas, Municipio de San Manuel, en sustitución de Blasina de Hernández, que pasó a otro puesto. (A partir del 9 de mayo).

Blasina de Hernández Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Playitas, Municipio de San Manuel, en sustitución de Ada García, que renunció. (A partir del 9 de mayo).

J. Onofre Paz, Director de la Escuela Rural de la aldea La Ceibita, Municipio de San Antonio de Cortés, en sustitución de José Lino Pineda, que le fue cancelado su nombramiento. (A partir del 8 de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1561

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal del Instituto Departamental de Oriente, Danlí, El Paraíso, en la forma siguiente:

Vilma Romero, Consejera de Estudiantes, en lugar de Martha de Gómez.

María Trinidad Hernández, Catedrática de Educación Moral y Cívica del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de Cosme García.

Oscar Rafael Flores, Catedrático de Educación Moral y Cívica, del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de María Trinidad Hernández.

Teodoro Rodas Valle, Catedrático de Biología por equivalencia, en lugar de Vilma Esther Romero.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a

prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1562

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, en propiedad a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente del Instituto Departamental de Oriente, Danlí, El Paraíso, que venían desempeñando sus cargos interinamente:

Cosme García C., Director, Bibliotecario y Catedrático de Técnica y Práctica de la Enseñanza de Quinto Curso Normal.

Esther Martínez Galindo, Catedrática de Inglés y Educación Musical de Primero, Segundo y Tercer Cursos, del Ciclo Común de Cultura General, y Cuarto Curso Normal; Educación Musical de Quinto Curso Normal e Inglés por equivalencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1563

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 712, de fecha 18 de marzo del presente año, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, en la forma siguiente:

Artes Industriales, IV Curso Normal, L 12.00.

Artes Industriales, V Curso Normal, L 12.00.

Total, L 24.00.

El gasto de (L 24.00) veinticuatro lempiras mensuales, asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1564

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 713 de fecha 18 de marzo del presente año, que nombra el Personal Ad-

ministrativo. Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, en la forma siguiente:

III y IV Cursos de Educación Normal

Artes Industriales. Profesor Abel González Caballero.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1565

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por la señorita Dora Pineda, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de San Pedro Sula; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media) y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía, Biología Física (Mecánica, Hidrostática y Calor (Química Mineral, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Filosofía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Precepti-

va, Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Hist. Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1566

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha diecinueve de enero de laño en curso, por la señorita Ana María Díaz, estudiante y vecina de la ciudad de Minas de Oro, Comayagua; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1567

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1961

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por la señorita Edith Matute Z., Bachiller en Ciencias y Letras, menor de edad, soltera y vecina de la ciudad de Juticalpa; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Es-

tudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1568

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1961

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por la señorita Marta Josefina Portillo, estudiante menor de edad y vecina de La Esperanza, Intibucá; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ci-

clo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1569

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1961

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por la señorita Aida Barrientos, estudiante y vecina de San Marcos de Colón; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1570

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por la señorita Felicia Lacayo G., estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, CC. NN, Matemáticas, Inglés, Educ. Fis., Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1571

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por la señorita Bertha Alicia Hernández, estudiante, menor de edad y vecina de La Esperanza, Intibucá; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer C. del C. C. de C. General Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1572
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por el señor José Angel Tejada, en representación de su hija Rosa María Tejada estudiante y vecina de La Lima, Cortes, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1573
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por el señor Miguel Amaya h., estudiante y vecino de la ciudad de la San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1574
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el señor Pedro Emilio Alcántara, casado, mayor de edad y vecino de la ciudad de La Ceiba; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1575
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso por el señor José Alberto Molina, estudiante, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de San Pedro Sula; contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Ciencias Naturales, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1576
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de enero del año en curso, por el joven Mauricio Flores de la O., estudiante y vecino de La Esperanza, Intibucá, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1577
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Colón:

Fidelina Fajardo de Cortés, Sub-Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea de Savá, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Ana M. de Sikaffy, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Ana M. de Sikaffy, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea de Savá, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Corina Sorto. (A partir del 1° de junio).

Benjamín Zelaya, Maestro Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Socorro Sorrel", del Municipio de Trujillo, en sustitución de Carmen M. de Lozano, que goza de licencia por (6) seis semanas por maternidad. (A partir del 1° de julio).

Adilia Corina Arnold, Directora (interina) de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea La Esperanza, Municipio de Trujillo, en sustitución de Elba D. de Fernández, que goza de licencia por (6) seis semanas por maternidad. (A partir del 1° de junio).

Amanda Echenique, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Santa Fé, en sustitución de Olimpia de Salmerón, que goza de licencia por (6) seis semanas por maternidad. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme al Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1578
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por el joven Enrique Armando López, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equiva-

lencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1579
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por la señorita Marta Rosa Ruiz, estudiante y vecina de Trinidad, Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

ción para el Hogar. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1580

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por la señorita Juana María Orellana, estudiante y vecina de Trinidad, Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1581

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete del mes en curso, por la señorita Edith Babum R., religiosa de "María Auxiliadora", mayor de edad, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de Bachillerato vigente en la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1582

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de abril del año en curso, por la señorita Bertha Aída Lagos, estudiante y vecina del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física.

Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1583

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de mayo del año en curso, por la señorita Marta Rodríguez N., Religiosa de "María Auxiliadora", mayor de edad, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de Bachillerato, vigente en la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1584

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de mayo del mes en curso, por la señorita Lucila Suárez D., Religiosa de "María Auxiliadora", mayor de edad, y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de Bachillerato vigente en la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1585

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-terminación de la Escuela de la aldea de Siguate, Catacamas, Departamento de Olancho:

José María Morales, Coronado Morales, Simeón Maldonado y Efraín Zavala.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1586

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a la Profesora Fidelia Yolanda Melara, Consejera de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en sustitución de Argentina Pineda, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1587
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de mayo del presente año, a la señora Amada Benitez, Sirvienta del Internado de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de Eledina Aguiriano, que pasó a otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1588

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo del presente año, a María Florencia Osorio, Sirvienta del Internado de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de Carmen A. Munguía, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1589

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 462 de fecha 9 de febrero del presente año, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Docente del Instituto Central de esta ciudad, en la forma que sigue:

PERSONAL DOCENTE
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Tercer Curso Sección "L"	
Idioma Nacional	L 72.00
Estudios Sociales	60.00
Educación Moral y Cívica	24.00
Matemáticas	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Matemáticas	24.00
Educación Musical	36.00
Artes Industriales	36.00
Inglés	24.00
Consejo de Curso	

SUMA L 396.00

AVISOS

ENMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el día que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar situado en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, de la ciudad de Cortés, de mil noventa y dos metros, treinta centímetros, o sean dos mil setecientos veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centímetros de vara, con por sus lados mide y limita: al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Romero; al Sur, sesenta y no metros, siete y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Bahamón; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, doce centímetros, mediano calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por ocho cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta por sesenta y ocho pies de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, dadas y seis, por diez pies de largo y ancho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar situado en el barrio de Concepción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipódromo, de veinticinco por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediano calle y solar de Leopoldo Malirí; al Sur, propiedad del señor Remigio Bica, y al Oeste, Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veinticuatro por doce pies de largo y ancho, con cocina de ocho por ocho pies de los mismos materiales, la casa primeramente descrita, tiene cocina de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos todos unidos, paredes de madera, techo de zinc, de doce de fondo, por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán A'y, y fueron valorados

por las partes, de común acuerdo en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras, con cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán A'y, es en deberie a la señora Josefina Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) Las mejoras consistentes en un lote terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espinado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con café de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construidos de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, trancasas, dos aperos, dos catis y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B) Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura H.; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con pro-

iedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de alto por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro allegos de zinc. C) Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con café de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagoda; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D) Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobe, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Saucedo; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediano calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura H., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 426 a la 427, 423 y siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras, inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de E. Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberie el señor Fernando Segura H., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cia. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuen-

ta Mil Lempiras (L. 50.000.00), todas en conjunto.—Tegucigalpa D. C., 14 de noviembre de 1961.
ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 18 N. al 11 D. 61

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Ceollio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Méndez, Sinforsco Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte al Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar jilce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozó artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enlucida con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una medianera construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en tres partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4.983, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, can-

dad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de B. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L. 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra enlucida y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Lainez con el N.º 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Lainez, es en deberie al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R Srlo.
Del 22 N. al 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintinueve de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de 'La Hoya', de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares" La tradición del

El gasto de (L. 396.00) trescientos noventa y seis lempiras mensuales, se imputará a la Partida 21-C, Sección 9, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comunicado.
R. VILLEDA MORALES,
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública
Jua Miguel Mejía.

dominio de estos inmuebles esta inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Alendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintiuno, del Registro de la Propiedad. También queda incluido un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Alendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios sesenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempires, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Alendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes ocho de diciembre próximo a las 10 de la mañana se rematarán en pública subasta los siguientes bienes: 16 incubadoras marca Brower con capacidad de 450 huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; una incubadora también marca Brower, con capacidad de ciento cincuenta huevos, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; 8 creadoras de aluminio con sus termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; cuarenta y un bebederos con capacidad de dos galones cada uno, en regular estado; dos incubadoras marca Brower, con capacidad de trescientos huevos cada una con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; seis creadoras marca ESSO, de aluminio, con sus termostatos, hidrómetros y calentadores en regular estado; y un Pick-Up marca Fargo, modelo F-4 B 118 serie de motor N° T 306-16 9246 en mal estado. Los bienes descritos anteriormente se rematará para con su producto cancelar Banco Nacional Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Juan Carlos Daccarett adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempires, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Alendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempires, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Alendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 27 N. al 7 D. 61.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca hondureña. — Poder. — S. P. E. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención. — Yo, Fuad Asfura Asfura, mayor de edad, casado, Químico-Farmacéutico y de este domicilio, ante esa Oficina respetuosamente comparezco solicitando el registro de la marca denominada:

Grippinon

que distinguirá un producto medicinal, anti-gripal, que se fabrica en los Laboratorios "Lahsa", de mi propiedad, ubicados en esta Capital, en Comayagüela, D. C. El producto GRIPPINON se producirá en grasas, elixir, jarabe y solución inyectable, y la marca irá adherida a los envases que lo contengan. Acompaño diez (10) ejemplares de la marca, que consiste en el nombre GRIPPINON, y el correspondiente diseño. Asimismo acompaño para que, razonado en las diligencias, se me devuelva el Oficio N° 713 del 21 de junio de 1961, en el cual se me transcribe el auto que el Honorable Concejo del Distrito Central autorizó para la apertura a público y funcionamiento de los Laboratorios de mi propiedad, y se hace constar, que tales laboratorios están ubicados en esta capital. Por todo lo expuesto, a esa Oficina pido: Admitir esta solicitud con el documento y muestras que se acompañan; mandar razonar el documento mencionado; darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva, registrar el nombre GRIPPINON,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca hondureña. — Poder. — S. P. E. — Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. — Yo, Fuad Asfura Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, y de este domicilio, ante esa Oficina respetuosamente comparezco solicitando el registro de la marca denominada:

BRONCO SANOL

que distingue y protege un producto medicinal que es expectorante sedante de la tos, fabricado en los Laboratorios Lahsa, de mi propiedad instalados en esta capital en Comayagüela. El producto "Broncosanol" se produce en forma de jarabe, elixir, tabletas y en solución inyectable, y el nombre se adherirá en etiquetas a los envases que contengan el producto. Acompaño diez (10) ejemplares de la marca y el correspondiente diseño. Asimismo acompaño, para que razonado se me devuelva, el original del Oficio N° 713 de 21 de junio del año en curso, por el cual el Honorable Concejo del Distrito Central autorizó la operación de los laboratorios de mi propiedad y certifica que los mismos están instalados en esta capital. Por lo expuesto pido: Admitir esta solicitud con el documento y ejemplares de la marca acompañados; razonar el documento aquí relacionado; darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva registrar a favor del suscrito, el nombre "Broncosanol" como marca inicial hondureña. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente al Licenciado Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial y administrativo y de las especiales consignadas en el párrafo segundo del Art. 89 del Código de Procedimientos Civiles. Ruego tener al Licenciado Discua R., como mi apoderado en este asunto. Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Fuad Asfura Asfura". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 N. 61.

como marca hondureña, a favor del suscrito. Para que continúe la substanciación de estas diligencias confiero poder amplio y suficiente y cuanto en derecho sea necesario, al Licenciado Ramón Discua R., mayor de edad soltero y de ese domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de asistir, comprometer, aprobar convenios y percibir. Ruego a esa Oficina tener al Licenciado Discua R., como mi apoderado en este asunto. Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Fuad Asfura Asfura". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 N. 61.

mayor de edad, soltero y de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial y administrativo. Ruego asimismo tener al Licenciado Discua R., como mi apoderado en este asunto. Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Fuad Asfura Asfura". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Bering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 60 Orange Street, ciudad de Bloomfield, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 718 489, el 18 de julio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación medicinal de hormonas, consistente en la siguiente tabla:

CELESTONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se realice en lo conducente, los demás documentos de ley y el diseño. Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1961. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1961.

Argentina M. de Chávez

28 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca hondureña. — Poder. — S. P. E. — Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. — Yo, Fuad Asfura Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, y de este domicilio, ante esa Oficina respetuosamente comparezco solicitando el registro de la marca denominada:

BRONCOSIL

que distingue y protege un producto medicinal, expectorante, sedante de la tos, fabricado en los Laboratorios Lahsa, de mi propiedad, ubicados en esta capital, en Comayagüela. El producto "Broncosil" se produce en forma de jarabe, elixir, tabletas y solución inyectable, y el nombre se adherirá en etiquetas a los envases que contengan el producto. Acompaño diez (10) ejemplares de la marca y el correspondiente diseño. Asimismo acompaño para que razonado se me devuelva, el original del Oficio N° 713 de 21 de junio del año en curso, por el cual el Honorable Concejo del Distrito Central autorizó la operación de los Laboratorios de mi propiedad y certifica que los mismos están instalados en esta capital. Por lo expuesto pido: Admitir esta solicitud con el documento y ejemplares de la marca acompañados; mandar razonar el documento mencionado; darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva registrar a favor del suscrito el nombre "Broncosil" como marca inicial hondureña. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente al Licenciado Ramón Discua R.,

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procurar acompañarlos con toda exactitud de fechas y horas, para evitar equivocaciones e pérdidas de tiempo en distribución.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with columns: BILLETES (Compra, Venta), GIROS (Compra, Venta), MON. METALICA (Compra, Venta). Rows: Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with columns: Dólares, Lempiras. Rows: Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Marco Alemán, Florín, Corona Sueca, Peseta, Peso Argentino, Peso Mexicano, Lira.

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.